

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL RÍO,
SILACAYOÁPAM, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós.	SIN REGISTRO

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, al **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**, a efecto de que señalara nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, no obstante de encontrarse legalmente notificado, como se advierte de la constancia de notificación que obra en autos. En consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** contenido en el citado acuerdo, y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto, se le harán por medio de **lista**, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el día de la fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas durante la instrucción por las partes y que éstas no formularon alegatos en el presente medio de control constitucional.

Consecuentemente, se **ACUERDA**: se admiten las pruebas referidas, las cuales se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza y, dado que las partes no formularon alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo General Número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2021

Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁶, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCA quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T12:41:02Z / 30/03/2022T06:41:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	87 28 2e a6 e6 8c 10 2c 40 be 51 0a 2c e2 0a dc 33 09 40 10 2f ac ad 74 65 75 38 61 ad 78 04 12 10 3e d9 4d 0e 9c 29 10 8d 2b 3b 4a 74 3c e1 8a 69 91 33 16 1d 71 b3 6c 33 aa 7c bf 41 43 96 f7 54 d0 dd 0a e7 eb cf 5b 4d f7 97 7d dc 38 58 e8 ed b2 4b 33 a9 60 b7 a7 9f 0a 7c 8e 39 52 03 c1 3f 39 cb 1f d0 f1 df fc 7f 96 ec e2 29 71 69 a0 14 96 89 88 f0 8a 9a 0e 73 14 23 56 27 6a 14 c0 f0 e5 10 f1 18 5d 1b 3e 97 71 bb a7 84 b8 b5 26 47 77 2f b1 33 08 6f 77 7d de 72 de 6f bb 3f 73 19 20 6a a4 62 f3 89 9a db 77 4b 24 0a 96 91 32 74 2f 55 a9 41 9b 1d 80 61 d4 ff e4 41 0a 78 e3 69 5e 34 74 17 fe 47 9a 97 91 a4 d4 b8 5d 77 15 c5 05 69 88 a0 5a c9 3b 37 27 75 e4 e1 fb b6 d2 e5 c0 e7 3f d6 2b ab f5 45 2b 7c 89 0a 99 cd 91 47 67 fa 48 59 94 19 c7 f7 08 eb d8 0b 5f 25 36				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T12:41:02Z / 30/03/2022T06:41:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T12:41:02Z / 30/03/2022T06:41:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4568391			
	Datos estampillados	1DD576332200D3A60392E9CB779DADC9DB888793D5EAC342B2A1C583B05820B5			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T19:13:09Z / 29/03/2022T13:13:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7c 38 c9 54 ee 5c 3e dd 05 bf 21 57 35 81 cf e5 a2 48 b2 a0 a0 f9 9a a7 53 94 4b 69 99 25 23 ee ed f2 60 2e a5 0e 73 44 78 43 a2 77 0d 35 1e cb d3 f4 65 c7 46 43 75 84 88 20 4d cf f4 cb 43 b9 f3 c8 36 e4 f5 6a 1c cd b2 00 e3 c3 c2 e4 93 5d a6 8b 52 9d e2 ab d9 46 c0 b0 a5 53 17 82 f8 32 85 4d d3 eb 97 98 67 f1 1d 2b 79 04 03 47 95 d5 10 ac a6 35 19 81 28 ad 44 0c ce 58 2c 22 5d 25 08 be 28 4b 1f 9a 11 ff 85 f7 03 07 90 df ff 04 a1 a3 30 25 ed 50 c7 25 40 6b 1d 86 06 52 e0 f9 4c ba 45 3b 37 7b b8 8d 19 9e ac 79 3d 88 9b 1b 81 58 1e 66 1d 75 43 6c 9a 22 90 2b 77 b7 ea 21 e7 04 b6 d0 ab 82 b8 c8 92 48 d6 3b 6f cd 84 e9 5a d0 17 2b 1f 16 ff 93 13 7c 07 37 61 3b d7 f2 39 c5 73 2d 5a 6f 01 19 a4 2d 15 d8 0f b7 96 b2 6d 1d 58 e0 a3 d2 46 70 e5 b1 6a 69 5f a4 a9 3f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T19:13:10Z / 29/03/2022T13:13:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2022T19:13:09Z / 29/03/2022T13:13:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4565423			
	Datos estampillados	9CA177AD0F0DEF15F9CCB0C2DECE0514546A0A543F02673DD634917EEE6BEF4A			